



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

---

### ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°.112/2004

**Ref.: Transcripción de exclusión de la aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 264/003 a ciertos productos y empresas.**

Montevideo, 5 de noviembre de 2004.

**VISTO:** Que el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 4 de noviembre de 2004, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 137/002 de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/03 de 30 de junio de 2003;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, por el Decreto N°264/03 de 30 de junio de 2003, y el Decreto N°282/02 de 23 de julio de 2002.

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1º) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el mismo Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto 264/03 de 30 de junio de 2003; dispuestas por resolución del 4 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º) Estas exclusiones regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 11 de noviembre de 2004.-

3º) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página web del organismo y comuníquese a la Dirección de Investigación y Técnica. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

4º) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Firmado electrónicamente por

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Dr. Pérez Héctor Nilo



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

---

### ANEXO

Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, las importaciones que realicen las siguientes empresas de los ítem especificados:

ITEM NCM	FABRICANTES
<b>1704.90.90.90</b>	<b>TAXONERA S.C.A.</b> Av. Segurola No.1863 Prov. Bs. As.
<b>3923.30.00.99</b>	<b>OROPEL S.A.</b> Coronel Salvadores No. 1140 Prov. de Bs. As.